



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 305 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

12 JUL 2013

**VISTOS:** La Carta N° 042-2013/COORP. XIANY SAC del 05.07.2013 (HRC N° 29787), la Carta N° 054-2013-2013-GRPE/GOB.REG.PIURA-PIURA del 08.07.2013 (HRC N° 29957), el Informe N° 2660-2013/GRP-440310 del 10.07.2013, el Informe N° 1192-2013/GRP-440300 del 10.07.2013, el Informe N° 117-2013/GRP-440320-HMSH del 12.07.2013 e Informe N° 920-2013/GRP-440320 del 12.07.2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 07 de la Actividad: "Reforzamiento de Defensas Ribereñas Sector La Soledad – Vichayal"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26.12.2012 se suscribió el Contrato N° 0099-2012 para la ejecución de la Actividad: "Reforzamiento de Defensas Ribereñas Sector La Soledad – Vichayal", entre esta Entidad y el contratista Corporación Xiany SAC, la misma que debía ejecutarse por un monto ascendente a S/. 1'683,567.00 (un millón seiscientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y siete con 00/100 nuevos soles) en un plazo de 60 días calendario; plazo que ha operado desde el 11.01.2013 hasta el 11.03.2013; y que fue prorrogado mediante ampliación N° 01 hasta el día 22.03.2013; posteriormente, mediante ampliación de plazo N° 03, dicha fecha se postergó hasta el día 05.04.2013; asimismo, mediante Resolución Gerencial Regional N° 187-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI del 15.05.2013 se aprobó la ampliación de plazo N° 02 desde el 06.04.2013 hasta el 10.05.2013; además, mediante Resolución Gerencial Regional N° 195-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI se aprobó la ampliación de plazo N° 04 por 20 días calendarios, hasta el 30.05.2013; por otro lado, con Resolución Gerencial Regional N° 237-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI se aprobó la ampliación de plazo N° 05 por 20 días calendarios, hasta el 19.06.2013; por último, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 279-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI se declaró a la ampliación de plazo N° 05 como definitiva, fijando su plazo hasta el 07.06.2013, y a su vez se aprobó la ampliación de plazo N° 06 por 30 días calendario hasta el 07.07.2013; de acuerdo a la información remitida por la Supervisión;

Que, a través la Carta N° 042-2013/COORP. XIANY SAC del 05.07.2013 (HRC N° 29787) el representante legal del Contratista se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar que se le conceda la ampliación de plazo parcial N° 07 por 10 días calendario, debido a que la Entidad se ha demorado en expedir y notificar la Resolución que apruebe el presupuesto adicional N° 03, presentado con Carta N° 019-2013/CORP XIANY SAC;

Que, mediante la Carta N° 054-2013-2013-GRPE/GOB.REG.PIURA-PIURA del 08.07.2013 (HRC N° 29957) el Ing. Gerald Ricardo Puño Espinoza, Supervisor Externo de Obra, opina por la denegación de la solicitud de ampliación de plazo N° 07, por cuanto la Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR fue emitida y notificada dentro del plazo de ejecución de la Actividad (específicamente, el día 04.07.2013); por lo que, de conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista cuenta con un plazo de 07 días hábiles para solicitar su ampliación de plazo para la ejecución de la prestación del Adicional N° 03;

Que, con Informe N° 2660-2013/GRP-440310 del 10.07.2013 la Dirección de Obras, de acuerdo con el Provedo s/n del 09.07.2013 inserto a folios 16 del expediente, emitido por el Ing. José Attiere Tafur Guivin, declara improcedente su conformidad y aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, solicitando





GOBIERNO REGIONAL PIURA

305

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

12 JUL 2013

al Director General de Construcción que derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, según el Informe N° 1192-2013/GRP-440300 del 10.07.2013 el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras, opina por la improcedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 y, en consecuencia, solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de aprobación correspondiente;

Que, analizando la solicitud de la Contratista, nos debemos remitir a lo dispuesto en el artículo 175° inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

*“Artículo 175.- Ampliación del plazo contractual  
Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:  
(...)*

**3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad...**” (el resaltado es agregado)

Que, sobre el particular, cabe señalar que el Contratista afirma que desde el día 01.07.2013 las actividades se encuentran paralizadas por culpa de la Entidad, al no haber emitido la Resolución que apruebe la Prestación Adicional N° 03; no obstante, dicha Contratista no ha probado documentalmente que las actividades se encuentran paralizadas, por lo que no se verifica el supuesto de hecho que subyace a la causal (atraso o paralización); y a mayor abundamiento, según lo informa el Asistente de la Dirección de Obras a folios 16, la Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR fue notificada el día 03.07.2013, estando dentro del plazo de ejecución contractual (fijado hasta el día 07.07.2013);

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 117-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 12 de julio de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 formulada por el representante legal de la empresa Corporación Xiany SAC, en el marco de la ejecución de la Actividad *“Reforzamiento de Defensas Ribereñas Sector La Soledad – Vichaya”*; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

Que, mediante Informe N° 920-2013/GRP-440320 de fecha 12 de julio de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda denegar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 formulada por el representante legal de la empresa Corporación Xiany SAC, en el marco de la ejecución de la Actividad *“Reforzamiento de Defensas Ribereñas Sector La Soledad – Vichaya”*; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 305 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

12 JUL 2013

N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por diez días calendario, formulada por el representante legal de la empresa **CORPORACIÓN XIANY SAC** en el marco de la ejecución de la Actividad "Reforzamiento de Defensas Ribereñas Sector La Soledad – Vichaya"; conforme a los considerados expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **Corporación Xiany SAC**, en su domicilio legal cito en **Calle Cuzco N° 428 – distrito de Castilla – Provincia y Departamento de Piura**; así como a la Supervisión Externa **Gerald Ricardo Puño Espinoza** en su domicilio legal sito en **Calle Amazonas N° 131 – distrito de Castilla – Provincia y Departamento de Piura**.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 MRS. EDWIN D. TROYA ACHA  
 CIP. N° 91209  
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

